



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-00568/2014, del Registro de esta Universidad Caratulado: Olivera Vega, Ricardo - Leiva Alicia - "E/Proyecto Reglamento Integral de Concursos Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de La Rioja", y;

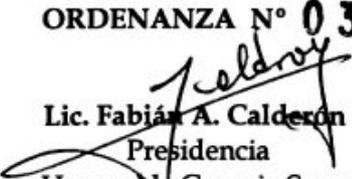
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 00-00568/2014, del Registro de esta Universidad, el Lic. Ricardo E. Olivera y Dra. Alicia Azucena Leiva, elevaron este H. Cuerpo el Proyecto "Reglamento Integral de Concursos Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para los Departamentos Académicos de esta Casa de Altos Estudios", para que las Comisiones de Reforma Ad-Hoc, elaboren una propuesta de modificación del Reglamento de Concursos para acceder a Cargos Docentes.-

Que, en ese carril, las Comisiones de este H. Cuerpo, de Asuntos Académicos, de Presupuesto y Hacienda, de Interpretación y Reglamento, emitieron dictamen conjunto, considerando los siguientes aspectos. A saber:

1. Que, el Proyecto obrante en el Expediente de marras, fue elaborado por una Comisión Ad-Hoc, integrada por representantes de los Departamentos Académicos, en carácter de Documento Preliminar.
2. Que, se abocaron todos los miembros del Estamento Docente del H. Consejo Superior, y los miembros de las Comisiones premencionadas a trabajar en el Proyecto definitivo del Reglamento Integral de Concursos Públicos de Título, Antecedentes y Oposición.
3. Que, en el transcurso del presente trabajo, se firmó y aprobó el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, por lo cual esta Comisión ampliada, entendió pertinente, producir la adecuación del Proyecto preliminar de Reglamento de Concursos a los nuevos criterios estipulados en el Convenio Colectivo, como así también, consideró conveniente trabajar en el Proyecto de Régimen General de Carrera Docente, que se pone en vigencia a partir de la implementación del Convenio Colectivo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 039

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

4. Que, asimismo se receptó la inquietud del Gremio Docente SIDIUNLAR, del proyecto de Reglamento General para Designación de Docentes Interinos, también conforme los requerimientos del convenio mencionado, e incorporó las sugerencias y recomendaciones elevadas por dicho Gremio a los Reglamentos de Concursos y de Carrera Docente.

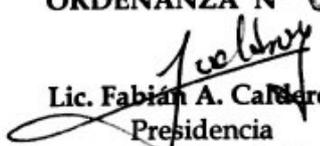
Que, en tal sentido, se elevaron para consideración de todo el Cuerpo los siguientes Proyectos. A saber:

- Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Universitarios;
- Régimen General de Carrera Docente y
- Reglamento para la Designación de Docentes Interinos y Suplentes. (Los cuales obran en el Anexo de la presente).-

Que, en correlato con aquello, la Comisión destacó las siguientes consideraciones:

1. Los Documentos fueron presentados al Gremio Docente SIDIUNLaR, el cual realizó sus aportes, los que fueron muy significativos y consensuados entre los miembros de esta comisión, ello a los fines de incorporar las sugerencias que se consideraron pertinentes, en cuanto a los dos primeros documentos.
2. Asimismo, fueron puestos a consideración de todos los Docentes de la Universidad Nacional de La Rioja, a través de los Departamentos Académicos y Direcciones de Carreras que por vía digital proporcionaron estos instrumentos a toda la comunidad para su consideración, como así también se realizaron reuniones de Docentes a nivel Departamentos y Sedes, para receptar sugerencias y aportes.
3. En cuanto al Documento Interinos, el mismo que receptado como un valioso aporte del Gremio Docente SIDIUNLaR,


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 039

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



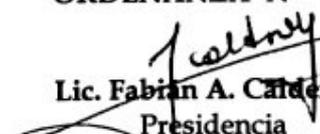
Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

4. En todos los casos, es menester destacar que los Proyectos presentados en esta oportunidad, se realizaron en el marco de:
 - La Ley de Educación Superior N° 20.512, y
 - El Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado el presente año.
5. Indicaron que existen algunas contrariedades entre el Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de La Rioja, y las nuevas concepciones y conceptualizaciones que se definen en el Convenio Colectivo, por ello se considera preciso encomendar o tener en cuenta estas divergencias para una futura adecuación del Estatuto en todo lo referido a la Carrera Docente y los Concursos.
6. Algo similar ocurre con la Ordenanza del HCS N° 180/02, la que establece el Régimen de Control de Gestión Docentes, que se superpone con el presente Régimen General de Carrera Docente, por el cual dicha Ordenanza debe derogarse.
7. Asimismo y en las nuevas concepciones del Convenio Colectivo, la Ordenanza HCS N° 335/07, que establece el Régimen Básico para Auxiliares de Docentes - Ayudantes de Primera, debiere ser adecuado a las nuevas normativas.
8. Por último, es dable destacar, que con fecha 29 de Octubre del presente año, se produjo la firma del Primer Acta Acuerdo de Paritaria Docente UNLaR-SIDIUNLaR, con la presencia de paritarios en representación de la empleadora, Universidad Nacional de La Rioja, del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de La Rioja, SIDIUNLaR, de la Federación Nacional de Docentes Universitarios, CONADU, mediante el cual se procedió a considerar el Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado en el Ministerio de Educación de la Nación el 19 de Agosto pasado y, entre ...//


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 031

Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

(Continúa Considerando)

//... otros puntos se resolvió: a) Llevar adelante las negociaciones paritarias locales en el marco de dicho Convenio y, para el presente caso, aquello referido a Carrera Docente; b) Tomar en consideración el trabajo conjunto que e viene realizando entre las comisiones Ad-Hoc, los Docentes de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato SIDIUNLaR y los Consiliarios Docentes del Honorable Consejo Superior de esta Universidad.-

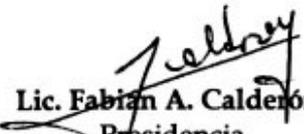
Que, por todo ello, esta Comisión Ampliada, sugiere salvo mas elevado criterio de Autoridad:

I. Aprobar la siguiente normativa para la Universidad Nacional de La Rioja:

- Reglamento General de Concursos para al Provisión de Cargos Docentes Universitarios;
 - Régimen General de Carrera Docente y
 - Reglamento para la Designación de Docentes Interinos y Suplentes.
- II. Establecer que las Nuevas concepciones y conceptualizaciones de la actividad Docente Universitaria que derivan del Convenio Colectivo de Trabajo deben ser readecuadas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, a la brevedad y a través de la enmienda o reforma, según corresponda.
- III. Derogar la Ordenanza HCS N° 180/02, a partir de la fecha de aprobación del Régimen de Carrera Docente.
- IV. Encomendar a las Comisiones pertinentes del HCS, que realicen la adecuación de la Ordenanza HCS N° 335/07, conforme la normativa vigente.
- V. Por último, dejar establecido que los Regímenes y Reglamentos entran en vigencia a partir de la aprobación por parte de los miembros del presente Cuerpo.-

ORDENANZA N° 039


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

Que, este H. Cuerpo, reunido en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2014, resolvió por Unanimidad y previo tratamiento de los antecedentes premencionados, Aprobar el Reglamento para la Designación de Docentes Interinos y Suplentes, los que se detallan en el Anexo de la presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

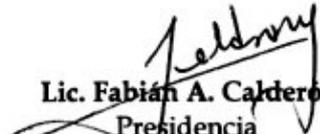
ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento para la Designación de Docentes Interinos y Suplentes, los que se detallan en el Anexo de la presente, conforme lo señalado en los Considerandos de este dispositivo.-

ARTICULO 2º: INSTRUIR la plena vigencia de los Regímenes y Reglamentos a partir de la aprobación por parte de los miembros del presente Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 039 20


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 031

TEXTO ORDENADO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CARGOS DOCENTES
INTERINOS Y SUPLENTE

Art.1º.- Se presenta este Reglamento como el Procedimiento de Selección, único y obligatorio, para cubrir interinamente cargos docentes nuevos o vacantes por renuncia o licencia ordenando lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo y en la Ordenanza de HCS (.....) que implementa la Carrera Docente..

Art. 2º.- Se fijan Períodos Ordinarios de Selección de Interinos; Períodos Extraordinarios de Selección de Interinos y Régimen de Cobertura de Suplencias.

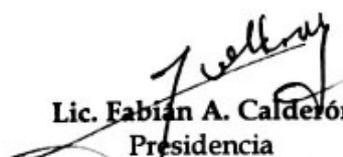
PERÍODO ORDINARIO DE SELECCIÓN DE INTERINOS

Art. 3º) El Consejo Consultivo de la Carrera en su Reunión Ordinaria de Noviembre, al realizar el Informe Evaluación de su Plan Trabajo Anual, determinará las necesidades de cobertura de vacantes interinas en el Plantel Docente de la Carrera. Elaborará una lista que será formalmente enviada al Consejo Directivo Departamental. Así mismo el Consejo Consultivo propondrá al Consejo Directivo Departamental una terna para conformar el tribunal de selección.

Art 4º) Tomado conocimiento de la vacancia, verificada la existencia del cargo, justificada la necesidad de cubrirlo y analizadas las disponibilidades presupuestarias el Consejo Directivo Departamental, en su sesión ordinaria de noviembre efectuará el llamado a selección y conformará el Tribunal que intervendrá en el mismo. Además fijará el cronograma para el procedimiento que constará de las siguientes etapas:

- **Período de Publicación** (5 días hábiles);
- **Período de inscripción presentación de propuestas** (5 días hábiles);
- **Periodo de evaluación** (7 días hábiles inmediatamente posteriores al periodo anterior) y **designación** (proceso posterior y a finalizar con la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediato)


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 031

Art 5º) El Tribunal de Selección de Interinos estará compuesto por tres (3) miembros titulares y 2 (dos) suplentes los que deberán ser preferentemente, Profesores Titulares, Asociados Adjuntos, que sean o hayan sido concursados y pertenecientes al Departamento. El tribunal estará integrado por lo menos por un docente de la Cátedra o Asignatura a cubrir, y otros docentes de cátedras afines de la carrera o de carreras del departamento, que tenga afinidad científica y académica con la Cátedra motivo de la selección.

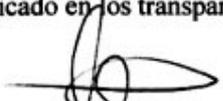
Los miembros del Tribunal podrán presentar excusación debidamente fundada. Las excusaciones, serán resueltas por el Consejo Directivo Departamental.

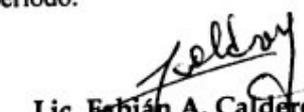
Art. 6º) El Presidente del Consejo Directivo Departamental encargara a la Secretaría Académica correspondiente, para que implemente, por el término de 4 días a través de las Áreas de Comunicación Institucional de la Universidad el Cronograma del llamado a selección. Dicho período será computado a partir del día siguiente al que figura en la publicación.

El Llamado a Selección deberán contener los siguientes datos:

- Departamento Académico
- Carrera
- Cátedra o Asignatura
- Cargo/s a cubrir consignando: dedicación, actividades académicas, de investigación y/o extensión que desempeñará de acuerdo a la categoría vacante.
- Lugar y horario de atención para la inscripción y presentación de antecedentes y propuesta.

El área de Comunicación Institucional de la Universidad publicarán en el sitio Web de la misma, en un espacio especial denominado "Llamados a Selección para cubrir interinamente Cargos Docentes", los datos arriba indicados y la fecha de apertura del período de inscripción. Además, dicha área dispondrá el envío de un correo electrónico a todos los docentes del Departamento con la información del llamado. Asimismo el llamado será publicado en los transparentes del Dpto. por igual período.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 031

Art. 7º) Los postulantes tendrán dos momentos de presentación.

I) Período de inscripción: El postulante dirigirá una nota al Director de Carrera solicitando la inscripción en el Proceso de Selección, según los datos del llamado

II) La Presentación de los antecedentes se realizará por medio de nota al Decano, incluyéndose los datos personales completos y curriculum vitae, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada. Si el Consejo Consultivo hubiera incluido en el pedido de cobertura de vacante otros requisitos, el postulante deberá cumplir en la presentación con los requisitos exigidos.

Cuando alguno de los aspirantes, al momento de la inscripción, formulara observación fundada con respecto a la constitución del tribunal propuesto, el Director de Carrera y el Consejo Consultivo deberán resolver sobre lo solicitado, confeccionando el acta correspondiente la que se notificará al resto de los postulantes. De persistir el conflicto, se dará participación al Consejo Directivo Departamental.

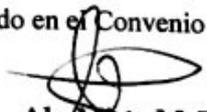
Art 8º) Requisitos para Cubrir cargos Interinos:

- Poseer Título Universitario de Grado igual o mayor al de la Carrera.
- Acreditar formación y labor docente en la cátedra o cátedras afinas, priorizando aquellos graduados que hayan completado la adscripción en la cátedra objeto del cargo a cubrir.
- Documentación presentada debidamente legalizada.

Art 9º) Finalizado el período de presentación de los antecedentes de los postulantes, o efectuada la prueba de aptitud si fuese necesario en el caso en que dos o más postulantes reúnan las mismas condiciones para un mismo cargo, el Tribunal tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para emitir su dictamen, el que deberá elevar al Decano y al Consejo Directivo Departamental con todas las actuaciones, indicando orden de selección para que produzca la designación pertinente

Ese informe será publicado de la misma manera que lo establecido en el artículo 6; será comunicado a los postulantes

Se establece un orden de prelación para la elaboración del orden de merito según lo detallado y fijado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nacional y en el Reglamento de Carrera


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 031

Docente:

- 1-Docente Ordinario o Regular de la Carrera
- 2-Docente Ordinario o Regular del Departamento Académico
- 3-Docentes Interinos de la Carrera
- 4- Docentes Interinos del Departamento Académico
- 5- Docentes Universitarios de otras Instituciones Universitarias.

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE INTERINOS

Art 10º) Si se produjera una vacante durante el período lectivo, y que el normal desarrollo del dictado de la asignatura lo amerite, podrá ponerse en funcionamiento el presente Reglamento de Selección de Interinos fuera del período ordinario; mediando un pedido del Consejo Consultivo que fundamente acabadamente la excepcionalidad

Art 11º) Todo el procedimiento en un llamado Extraordinario de Selección de Interinos se registrará por el articulado referido al Período Ordinario de Selección. Se podrán efectuar las siguientes excepciones y acortar los siguientes plazos:

- El Consejo Consultivo podrá sesionar en Sesión Extraordinaria para formular y elevar el pedido de Selección de Docentes Interinos.
- El Consejo Directivo Departamental podrá sesionar en Sesión Extraordinaria para tratar el pedido del Consejo Consultivo, si hubiera necesidad académica fundada.

Art. 12) En todos los casos se designará para cada selección un "Veedor Gremial", según lo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 031

REGIMEN DE COBERTURA DE SUPLENCIAS

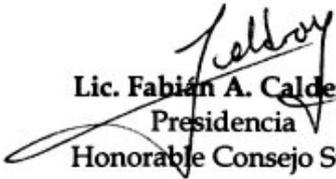
Art. 13º) El Régimen de Cobertura de Suplencias se pondrá en funcionamiento cuando se genere un expediente que esté comprendido en el Capítulo VII : Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo. La cobertura de vacantes suplentes se cubrirá estrictamente con docentes pertenecientes a la Carrera y al Departamento Académico; tomando el orden de prelación determinado en el artículo 8 del presente reglamento.

Art 14º) El Expediente será estudiado por el Concejo Consultivo, para evaluar si, dado el período de suplencia; es "académicamente" necesaria la cobertura de la vacante con un docente "suplente". Si determinara que es necesario cubrir la vacante, elevará la propuesta al Consejo Directivo.

Art 15º) Para la cobertura de vacantes suplentes, a principio del año lectivo, la Secretaría Académica solicitará a las Direcciones de Carrera la confección de un listado de aspirantes docentes a cubrir suplencias. Cuando reciba la solicitud y propuesta del Consejo Consultivo, deberá elevar informe al Consejo Directivo Departamental; que deberá aprobar la designación del docente suplente.

Art. 16º) Si el pedido de licencia estuviera encuadrado en los tipos de licencias extraordinarias, cuyos periodos superasen los 6 meses; se designará un DOCENTE SUPLENTE INTERINO, debiendo accionarse el mecanismo descripto en este reglamento en el capítulo de Período Ordinario de Selección de Docentes Interinos.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior